



BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.**

LUNES 15 DE FEBRERO DE 1993 No.13 SECC.II

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

G O B I E R N O E S T A T A L

SECRETARIA DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA UR-
BANA Y ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL EDO. DE SON.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN DOS
(2) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, VI-
GENTE EN EL MUNICIPIO EN QUE SE LOCA-
LICE EL CENTRO DE VERIFICACIÓN VE-
HICULAR OBLIGATORIA DE EMISIONES CON-
TAMINANTES O LA UNIDAD MÓVIL ASIGNA-
DA A ÉSTE; TARIFA QUE DEBERÁN
CUBRIR LOS PROPIETARIOS O POSEE-
DORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR
CONCEPTO DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN



ALFONSO MOLINA RUIBAL E IGNACIO CABRERA FERNANDEZ, SECRETARIOS DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN II, 29, FRACCIONES IX Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; 30., FRACCIÓN IV, 84, 85, INCISO A), FRACCIÓN III DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE SONORA; 13 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA VERIFICACIÓN SEMESTRAL OBLIGATORIA DE EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN POR EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADA POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE CON EL OBJETO DE REDUCIR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VERIFICACIÓN SEMESTRAL OBLIGATORIA DE EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN POR EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1992.

SEGUNDO.- QUE EL PROPIO TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CELEBRÓ, CON LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONVENIOS DE COORDINACIÓN POR VIRTUD DE LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMIÓ, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS REFERIDOS INSTRUMENTOS, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN, LAS DE ESTABLECER LOS CALENDARIOS DE VERIFICACIÓN, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, ASÍ COMO FIJAR EL MONTO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, HABIÉNDOSE ESTABLECIDO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA EL EJERCICIO DE TALES ATRIBUCIONES.

TERCERO.- QUE ES FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS RECAUDAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS Y LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LAS LEYES FISCALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, CONVOCÓ PÚBLICAMENTE A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, A FIN DE QUE FORMULARAN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, HABIÉNDOSE EXPEDIDO LA AUTORIZACIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL AQUELLAS PROPUESTAS QUE CUMPLIERON CON LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA.

QUINTO.- QUE ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA DETERMINAR LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN LOS CENTROS QUE AUTORICE.

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, HEMOS TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- SE ESTABLECE EN DOS (2) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, VIGENTE EN EL MUNICIPIO EN QUE SE LOCALICE EL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA DE EMISIONES CONTAMINANTES O LA UNIDAD MÓVIL ASIGNADA A ÉSTE, LA TARIFA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO.- LA TARIFA SEÑALADA DEBERÁ CUBRIRSE PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.

ARTICULO TERCERO.- LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN SE CONSIGNARÁN EN UNA CONSTANCIA QUE SE ENTREGARÁ AL INTERESADO, COLOCÁNDOSE EN LUGAR VISIBLE DEL VEHÍCULO UNA CALCOMANÍA QUE INDIQUE EL RESULTADO.

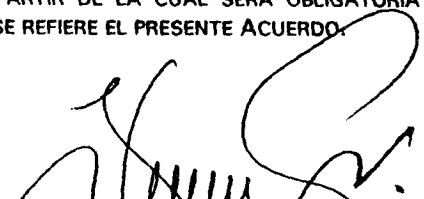
ARTICULO CUARTO.- CUANDO DE LA VERIFICACIÓN SE DESPRENDA QUE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES DEL VEHÍCULO EXCEDE LOS MÁXIMOS PERMISIBLES, EL PROPIETARIO DEL MISMO DEBERÁ SOMETERLO A LAS REPARACIONES NECESARIAS Y SOMETERLO A NUEVA VERIFICACIÓN, SIN COSTO EXTRA, EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA VERIFICACIÓN.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA ESTABLECERÁ LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SERÁ OBLIGATORIA LA VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.


LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL
SECRETARIO DE FINANZAS


ARQ. IGNACIO CABRERA FERNANDEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL CAPITULO VIII, ARTICULO 311, DE LA LEY NO. 144, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	T A R I F A
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$2,344.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$1,300.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

**BOLETIN OFICIAL
GARMENDIA 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA
C.P. 83000
TEL. (62) 17 45 89**

NUMERO
DEL DIA:

SE RECIBE
DOCUMENTACION
PARA PUBLICAR:

HORARIO:

LUNES

MARTES
MIERCOLES

8a14 Hrs.
8a14 Hrs.

JUEVES

JUEVES
VIERNES
LUNES

8a14 Hrs.
8a14 Hrs.
8a14 Hrs.

REQUISITOS:

- SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

BI - SEMANARIO

